



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



PERÚ

Normas y Reglamentos Técnicos Transparencia

Rocío Barreda Santos
MINCETUR

Marco Legal General

Acuerdo OTC

- ✓ Resolución Legislativa 26407 - Aprueban Acuerdo por el que se establece la OMC y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay. (Dic. 1994)

Normativa Andina

- ✓ Acuerdo de Cartagena
- ✓ Tribunal Andino y jurisprudencia
- ✓ Decisiones de la Comisión (419, 491, 506, 516, 562 y 615)
- ✓ Resoluciones de la SGCAN (313,797)

Marco Legal General

Legislación Nacional

- ✓ Decreto Legislativo N° 183 – Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Decreto Legislativo Nos 668 y 682 – Medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior
- ✓ Decretos Ley Nos 25629 y 25909 – Que establece la obligatoriedad del refrendo del MEF en medidas destinadas a restringir el libre flujo de mercancías importadas y exportadas
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR
- ✓ Ley Nos 27806 y 27927 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Decreto Supremo N° 149-2005-EF y modificatorias (D.S. N° 068-2007-MEF) – Disposiciones reglamentarias al Acuerdo OTC y al AGCS de la OMC

PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC:

TRANSPARENCIA

Para **RT's y PEC**: Los Miembros **deben anunciar**, mediante un aviso en una publicación, en una etapa convenientemente temprana, acerca **de su intención** de introducir un **nuevo reglamento técnico (Art. 2.9.1)** o un nuevo **Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (5.6.1.OTC)**.

Para **normas**: se debe **publicar el programa de trabajo** cada 6 meses donde se precise las normas adoptadas y las que se pretende adoptar (**Literal J Anexo 3**). Una publicación oficial debe informar de la existencia de dicho programa.

PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC:

TRANSPARENCIA

- Cada Miembro **debe notificar** a los otros Miembros de la OMC, vía la Secretaría **ANTES de la adopción** de un RT o de un PEC (**Art. 2.9.2. y 5.6.2. OTC**):
 - RT: **cuando no existe una norma internacional pertinente** o cuando el proyecto **no esté en conformidad con el contenido de las normas internacionales pertinentes** y siempre que dicho RT pueda tener un efecto significativo sobre el Comercio de otros Miembros (Art. 2.9.)
 - PEC: **cuando no existe una orientación o recomendación pertinente** de una institución internacional de normalización o cuando el contenido no esté en conformidad con una orientación o recomendación existente correspondiente y siempre que el PEC pueda tener un efecto significativo sobre el comercio de otros Miembros (Art. 5.6 OTC).

PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC: TRANSPARENCIA

Antes de la adopción de los proyectos de RT y PEC, los Miembros de la OMC deben permitir a los demás Miembros, sin discriminación alguna disponer de un **plazo prudencial** para **formular sus observaciones escritas** y para conversaciones sobre dichas medidas (**Art. 2.9.4. OTC y Art. 5.6.4. OTC**). Asimismo, debe tener en cuenta dichas observaciones escritas y los resultados de las conversaciones.

PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC

TRANSPARENCIA

- Art. 2.11 OTC
- *“Los Miembros se asegurarán de que todos los reglamentos técnicos que hayan sido adoptados se **publiquen prontamente** o se pongan de **otra manera a disposición** de las partes interesadas de los demás Miembros para que éstas puedan conocer su contenido.”*
- **Plazo prudencial:** Entre la publicación del reglamento técnico y su entrada en vigor.

PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC

TRANSPARENCIA

- **Contestar a las demandas razonables** de los otros Miembros y de las Partes interesadas y **entregar los documentos pertinentes**. Se entiende que una petición de información es "razonable" cuando se limita a un determinado producto o grupo de productos, pero no cuando abarque toda una rama de actividad o esfera de reglamentos o procedimientos para la evaluación de la conformidad.
- **Punto Focal de Perú** = MINCETUR (Notificación y información RT + PEC obligatorio: otc@mincetur.gob.pe) + INDECOPI (Notificación y Información Normas + PEC voluntario: tbt-enquiry@indecopi.gob.pe)

Normalización

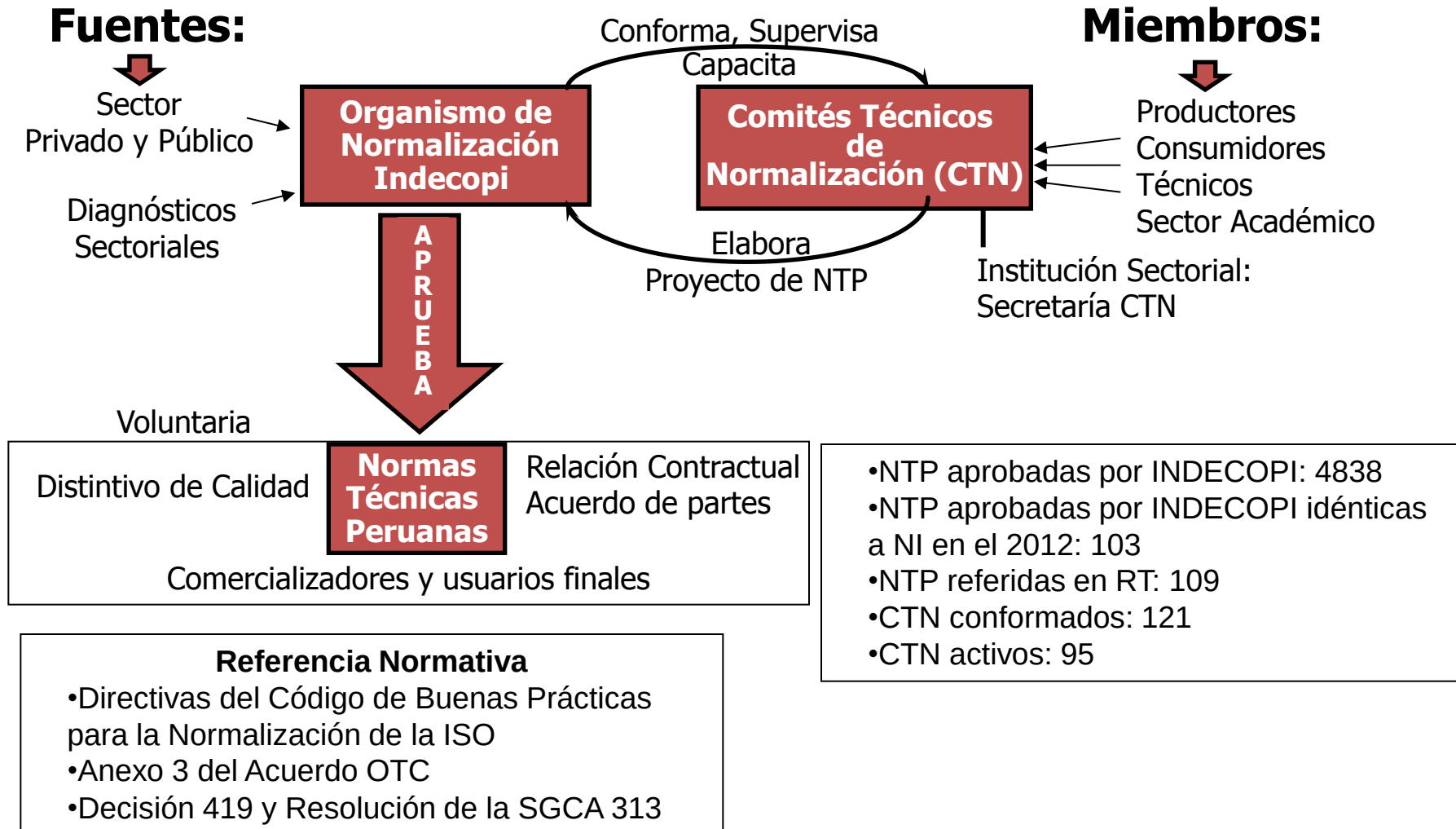
- Decreto Ley N° 25868, art. 26 (1992), creación del INDECOPI.
- Decreto Legislativo N° 1030, ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación

La Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias (CNB) en su calidad de Organismo Peruano de Normalización tiene como función

- Aprobar las Normas Técnicas Peruanas (NTP)
- Administrar el Servicio Nacional de Información sobre Normas
- Participación en Foros Internacionales de Normalización
- Actividades de capacitación, difusión y asistencia técnica especializada.

Corresponde a la CNB el control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias de acuerdo con lo establecido por el DL N°1033.

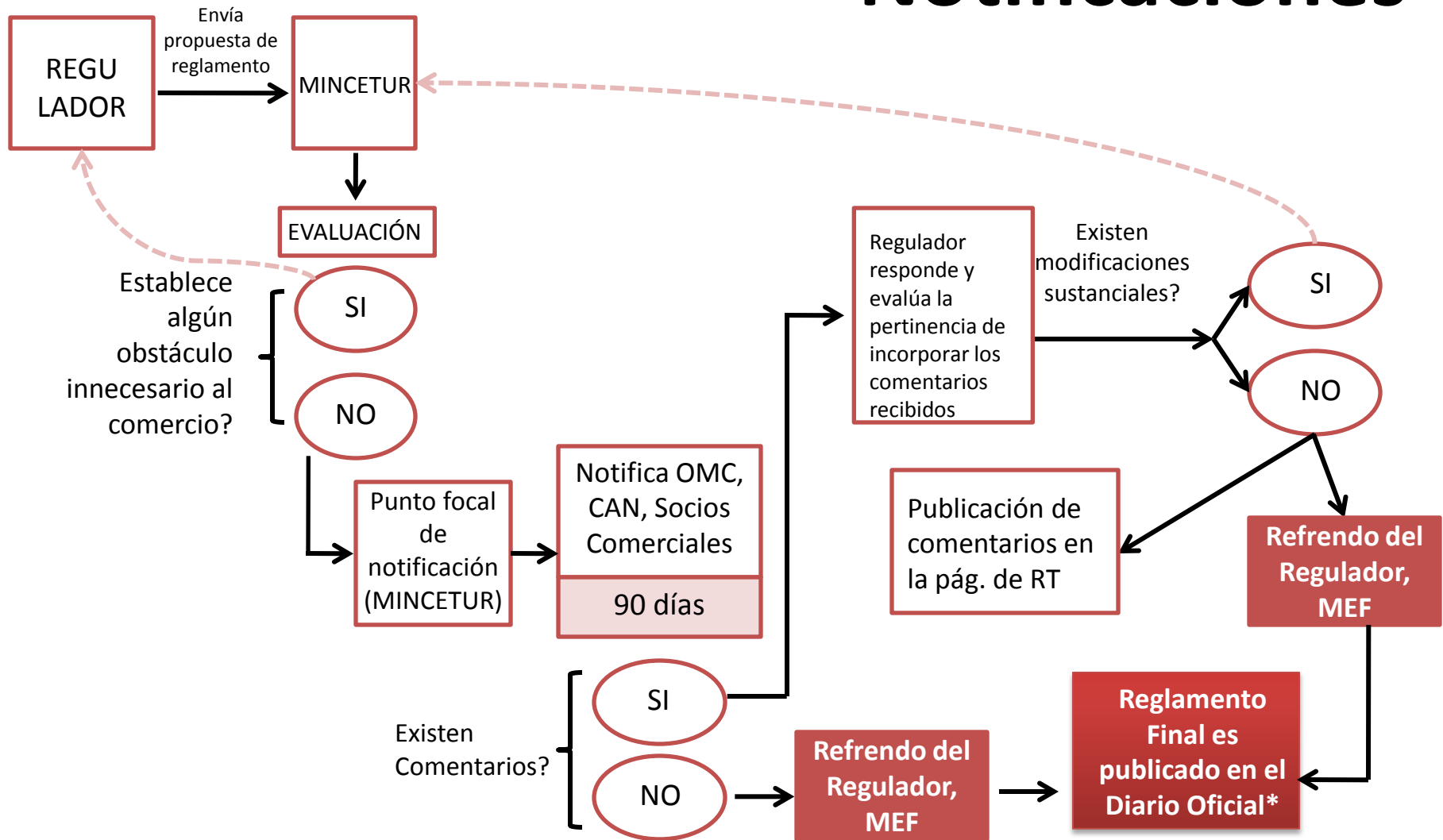
Sistema de Normalización



- Decisión 562: **Directrices** para la Elaboración, adopción y aplicación de RTs en los Países Miembros de la CAN y a nivel comunitario.
- Según Artículo 9, Decisión 562. Los RT's deberán consignar los siguientes aspectos:

***Objeto, Campo de aplicación,** Contenido técnico específico del RT (definiciones, condiciones generales, **requisitos,** requisitos de envase, empaque y etiquetado, **referencia**), Procedimiento administrativo, Entrada en vigencia, Organismos encargados de la EC, Autoridad de fiscalización y/o supervisión, Tipo de fiscalización y/o supervisión, y Régimen de sanciones.*

Notificaciones



**Reglamentos entran en vigor a los 6 meses de su publicación*

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

1.1. NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Salud Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): -Productos farmacéuticos: Clasificados en el Capítulo 30 del Sistema Armonizado o el Arancel de Aduanas. -Dispositivos médicos: Comprendidos en las partidas del Sistema Armonizado o Arancel de Aduanas.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: - Proyecto de Decreto Supremo que modifica artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, 15 páginas, en español.
6.	Descripción del contenido: El proyecto de Decreto Supremo contiene 5 artículos, una Disposición Complementaria Transitoria y una Disposición Complementaria Derogatoria, que modifican algunos artículos del reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N°016-2011-SA, a efectos de complementar la aplicación de la Ley N°29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud de las personas.
8.	Documentos pertinentes: 1. Ley N° 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. 2. Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:	} A los 180 días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica	
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [x], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: http://www.comunidadandina.org/SIRT http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos http://www.digemid.minsa.gob.pe Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Cosqan - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-8100 Extensión 8040 Fax: +(51-1) 513-8100 Extensión 8002 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe	

Reglamentos Técnicos

• Ministerio de Agricultura	16 RT
• Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1 RT
• Ministerio de Economía y Finanzas	1 RT
• Ministerio de Energía y Minas	14 RT
• Ministerio del Interior	2 RT
• Ministerio de Salud	13 RT
• Ministerio de Transportes y Comunicaciones	13 RT
• Presidencia del Consejo de Ministros	2 RT
• INDECOPI (Sistema Nacional de Metrología)	9 RT
• Ministerio de la Producción	12 RT
TOTAL:	83 RT

Reglamentos Técnicos

■ ■ PORTAL

Quiénes Somos

Metodología

Clasificadores

■ ■ CATÁLOGO PERUANO

Guía de Búsqueda

Reglamentos Técnicos

Notificaciones

■ ■ INFORMACIÓN GENERAL

Acuerdos Internacionales

Legislación Nacional

Noticias

Eventos

QUIÉNES SOMOS

Portal > Quiénes somos

El Portal de **Reglamentos Técnicos Peruanos** es un esfuerzo del Gobierno del Perú, a través del [Ministerio de Comercio Exterior y Turismo \(MINCETUR\)](#), dirigido a facilitar a todos los interesados nacionales e internacionales el acceso a la información sobre los reglamentos técnicos vigentes.

En el desarrollo de esta importante herramienta y sus contenidos, el MINCETUR contó con la cooperación de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del proyecto [MYPE Competitiva](#).

Este significativo esfuerzo encamina al Perú hacia la vanguardia en la esfera internacional en relación a la transparencia y difusión de información en materia de reglamentos técnicos, a la vez de permitirle contar con un mecanismo ágil y moderno para cumplir con sus

NOTICIAS

- Incremento de la Capacidad Comercial del Sector Textil – Confecciones de la Comunidad Andina

ENLACES

Toda la información
que necesita
AQUÍ

EVENTOS

Servicio de Información

- Página Web de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.
- Desarrollada por el Ministerio de Comercio Exterior en cooperación con USAID.
- Contiene información sobre RT y PEC además de:
 - Notificaciones (hechas por Perú y terceros países) a la OMC, otros foros regionales y Socios Comerciales.
 - Respuestas a comentarios recibidos a nuestros proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Reglamentos Técnicos

ACUERDOS INTERNACIONALES

Información General > Acuerdos Internacionales

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo.

Tiene responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior.

El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia.

La información completa acerca de los acuerdos comerciales internacionales suscritos y en negociación por parte del Perú puede encontrarse en la página Web del [MINCETUR](#).

Con relación a los acuerdos comerciales internacionales en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) suscritos por el Perú, a continuación se presenta información acerca del estado de situación de los mismos y enlaces directos a los textos completos.

FORO O ACUERDO INTERNACIONAL	INSTRUMENTO REFERIDO A OTC	ESTADO	ARCHIVO
Organización Mundial del Comercio (OMC)	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	Vigente	
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	Acuerdo Regional N° 8 – Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio	Vigente	
Acuerdo de Complementación Económica N° 58 entre Perú y MERCOSUR	Anexo VIII – Régimen de Normas, Reglamentos Técnicos y	Vigente	

NOTICIAS

- Incremento de la Capacidad Comercial del Sector Textil – Confecciones de la Comunidad Andina

EVENTOS

- Mercados y biocomercio: Requisitos y barreras para la exportación de alimentos a China, EEUU, Japón y UE
- Proyecto UE-CAN FAT "Etiquetado y vigilancia del mercado": TALLER 1: Implementar HACCP y abrir nuevos mercados / TALLER 2: Mejorar el control y la rastreabilidad de los productos durante la comercialización

ENLACES

Portal del ESTADO PERUANO

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA COMUNIDAD ANDINA (SIRT):

Creado con la **Decisión 615** forma parte del Sistema Andino de la Calidad y tiene como finalidad **aplicar el principio de transparencia** en la formulación y notificación de proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad; así como reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad emitidos.



SIRT

SISTEMA DE INFORMACION DE
NOTIFICACION Y REGLAMENTACION
TECNICA

COMUNIDAD
ANDINA
SECRETARIA GENERAL
Viernes, 13 de Junio de 2014

Buscador de documentos



<País>	<Tipo Documento>
<Categoría>	Buscar por: Año
<Comisión de la OMC>	2014

Buscar

Referencia	Título	Fecha Notificación	Fecha
G/TBT/N/ECU/173/Add.2	REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO PRTE INEN 170 "TORNILLOS AUTORROSCANTES Y AUTOTALADRANTES"	09/06/2014	09/06/2014
G/TBT/N/ECU/66/Add.2	Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 028 (1R) "Combustibles"	09/06/2014	09/06/2014
COOTCP14011	Proyecto de Reglamento Técnico sobre Calidad Diésel	03/06/2014	03/09/2014
ECOTCP14198	Proyecto de PRTE INEN 157 "ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA". 8 Páginas en español.	30/05/2014	28/08/2014
ECOTCP14197	Proyecto de PRTE INEN 151 "GALLETAS". 6 Páginas en español.	30/05/2014	28/08/2014
ECOTCP14196	Proyecto de PRTE INEN 150 "PRODUCTOS FARINÁCEOS". 7 Páginas en español.	30/05/2014	28/08/2014
ECOTCP14195	Proyecto de PRTE INEN 135 "ROTULADO DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS". 6 Páginas en español.	30/05/2014	28/08/2014
ECOTCP14194	Proyecto de PRTE INEN 095 "ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y ANDENES MÓVILES". 7 Páginas en español.	30/05/2014	28/08/2014
COOTCP14010	Proyecto de R.T. sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne de chigüiros (Hydrochaeris hydrochaeris) destinada para el consumo humano.	29/05/2014	29/08/2014
G/TBT/N/ECU/151/Add.1	Modificatoria 1 del REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO EMERGENTE RTE INEN 098 "CONDUCTORES DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES COAXIALES".	27/05/2014	27/05/2014

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

215 resultados

Nota: La columna **Fecha** representa el **Plazo de Comentarios** para Proyectos de Norma y **Fecha de Entrada en Vigencia** para los demás.

DESARROLLO DE LOS OTC EN ACUERDOS BILATERALES

Tipo OMC Plus

- Notificar los RT y PEC, así como los RT y PEC urgentes se basen o no en NI.
- Otorgar un plazo para emitir comentarios acerca de los documentos notificados.
- Portal único de información relacionada a RT y PEC.
- Publicar las respuestas dadas a los comentarios recibidos respecto de documentos notificados.
- Compartir información científica y técnica que ha servido de base en la elaboración de los RT y PEC.
- Cuando se detenga en puerto una mercancía por incumplimiento de RT o PEC, notificar inmediatamente al importador las razones de la detención.
- Comité Bilateral: administrar el acuerdo, desarrollar consultas técnicas, intercambio de información, impulsar la cooperación bilateral.
- Cooperación y Asistencia Técnica.



GRACIAS!

otc@mincetur.gob.pe

